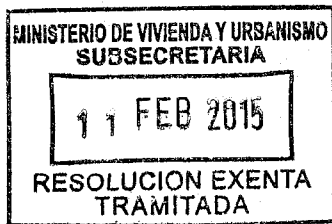


DESTINA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, A 28 FAMILIAS AFECTADAS POR SISMO, EN DIVERSAS COMUNAS DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA./



SANTIAGO, 11 FEB 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 0926 / -

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto.
- b) El D.S. N° 104, de Interior, de 1977, y sus modificaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley 16.282.
- c) La Resolución Exenta N° 0110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistemas y Programas Habitacionales que indica, para el año 2015, entre otros, a la atención del Programa regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
- d) El D.S. N° 918, de Interior, de fecha 3 de abril de 2014, que señala como zona afectada por la catástrofe derivada del sismo de gran magnitud ocurrido el 1 de abril de 2014, a las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá y dispone medidas de carácter extraordinario que indica.
- e) El Oficio N° 5430, de fecha 31 de diciembre de 2014, del Director (P. y T.) SERVIU de la región de Arica y Parinacota, mediante el cual solicita asignación directa de recursos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, para 28 familias afectadas por sismo en diversas comunas de la región de Arica y Parinacota.
- f) El Oficio N° 0091, de fecha 15 de enero de 2015, del Director SERVIU de la región de Arica y Parinacota, mediante el cual solicita modificar la nómina de familias señaladas en el Oficio citado en el Visto precedente.



CONSIDERANDO:

1. Que el Director (P. y T.) SERVIU de la región de Arica y Parinacota, mediante el oficio citado en el Visto e) de esta Resolución, ha manifestado la urgente necesidad de asignar directamente recursos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, a 28 familias afectadas por sismo, en diversas comunas de la región de Arica y Parinacota;
2. Que el Correo Electrónico de fecha 20 de enero de 2015, de la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU de la región de Arica y Parinacota, complementa información y señala los requisitos del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de los cuales se deben eximir las familias señaladas en los oficios citados en los Visto e) y f) de la presente Resolución, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. Calificase de extrema relevancia y asignase directamente subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en su Título II de Mejoramiento de la Vivienda, a las familias identificadas en las siguientes tablas:

PSAT PROHOGAR

N°	POSTULACION	APELLIDOS		NOMBRES		RUT	SUBSIDIO
1	INDIVIDUAL	BARRERA	ARAYA	OSCAR	GONZALO	7578551-8	280
2	INDIVIDUAL	MAMANI	SARCO	PABLO	ANDRÉS	17368942-K	280
TOTAL							560

PSAT ALINCO (ARICA)

N°	POSTULACION	APELLIDOS		NOMBRES		RUT	SUBSIDIO
1	INDIVIDUAL	ANCOMA	HUMIRE	MARÍA	CONCEPCIÓN	7026954-6	400
2	INDIVIDUAL	AYCA	ZAMORA	NANCY	ALBINA	10347985-1	400
3	INDIVIDUAL	BORQUEZ	PEREZ	KAREN	TATIANA	15694991-4	200
4	INDIVIDUAL	CALATAYUD	SAAVEDRA	ELSA	ELIZABETH	6298725-1	400
5	INDIVIDUAL	FUENTES	VERGARA	BLANCA	ELIANA	3201661-8	200
6	INDIVIDUAL	GARRIDO	CASTILLO	GRICELDA	DELCARMEN	9757511-8	400
7	INDIVIDUAL	HUAIGUA	AYAVIRI	REMIGIO	FÉLIX	14703166-1	400
8	INDIVIDUAL	LÓPEZ	IRIBARREN	ILIAN	AÍDA	9302684-5	400
9	INDIVIDUAL	MALDONADO	MERCADO	LEONARDO	MARIA	5052161-3	400
10	INDIVIDUAL	MARCA	GUTIERREZ	EVA	AGUSTA	9507055-8	400
11	INDIVIDUAL	OBREQUE	CABRERA	MARIA	DEL CARMEN	5646045-4	200
TOTAL							3800

PSAT ALINCO (CAMARONES)

N°	POSTULACION	APELLIDOS		NOMBRE		RUT	SUBSIDIO
1	INDIVIDUAL	ALFARO	ALFARO	SOLEDAD		2266958-3	210
2	INDIVIDUAL	LIRA	ROMERO	CARLOS	ALFONSO	2606941-6	210
3	INDIVIDUAL	MAZANO	SOZA	RICARDO	ALFREDO	5651555-0	210
4	INDIVIDUAL	NOVOA	DIAZ	JESSICA	MARLENE	14105298-5	210
5	INDIVIDUAL	VILCA	CALLE	PETRONILA	MARIA	4954573-8	210
TOTAL							1050



PSAT: SERVIU ARICA Y PARINACOTA

N°	POSTULACION	APELLIDOS		NOMBRES		RUT	SUBSIDIO
1	INDIVIDUAL	IMAÑA	CHOQUE	SAÚL	JOSÉ	8108273-1	280
2	INDIVIDUAL	MOLINA	VÁSQUEZ	MARISOL	ANGÉLICA	12211323-K	280
3	INDIVIDUAL	OCAÑA	FLORES	EUJENIO	ESTANISLADO	487273-8	180
4	INDIVIDUAL	VALENZUELA	REYES	BLANCA	LIDIA	4757717-9	180
5	INDIVIDUAL	VALENZUELA	ROMERO	ESTHER	DE LOURDES	7356352-6	80
6	INDIVIDUAL	VARGAS	MANDUJANO	OLGA	VICTORINA	8631182-8	80
7	INDIVIDUAL	VILCA	MARCA	SILVIA		16906507-1	180
TOTAL							1260

PSAT: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE

N°	POSTULACION	APELLIDOS		NOMBRES		RUT	SUBSIDIO
1	INDIVIDUAL	MOLLO	ÁLVAREZ	GREGORIO	PORFIRIO	5736226-K	220

PSAT: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES

N°	POSTULACION	APELLIDOS		NOMBRES		RUT	SUBSIDIO
1	INDIVIDUAL	CHAMORRO	MAMANI	RUBÉN	RAMÓN	4357600-3	210
2	INDIVIDUAL	MORALES	TAPIA	ELENA	ADRIANA	4919345-9	90
TOTAL							300

2. Exímase a los beneficiarios señalados precedentemente de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 255, (V. y U.), del 2006:
 - 2.1 De acreditar un ahorro mínimo, exigido en los artículos 9°; 16, letra f) y 21, letra f).
 - 2.2 De lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 15, referido a la incompatibilidad con el beneficio para proyectos del mismo tipo, recibidos anteriormente.
 - 2.3 Respecto de los proyectos a presentar se considerarán eximidos de los artículos 16, letra d), y 21, letra e) en cuanto a que la vivienda sea objeto del programa.
 - 2.4 De los antecedentes generales para postular a cualquier título exigidos en el artículo 21, letra II), referido a nómina contratos, y en el punto n.3) de la letra n).
 - 2.5 De la exigencia referida al plan de habilitación social, contenida en los artículos 16, letra I), 21, letra i) y 23 ter.
 - 2.6 De contar con ficha de protección social de acuerdo a los artículos 16, letra b) y 21, letra d).
 - 2.7 De lo dispuesto en la letra c) del artículo 16, en relación a que ni el postulante ni el cónyuge podrá ser propietario de otra vivienda.
 - 2.8 De lo establecido en el inciso segundo del artículo 32 bis, respecto del monto a pagar por los servicios de asistencia técnica, en cuanto a que deba regirse por lo indicado en la resolución N° 533, (V. y U.), de 1997.
 - 2.9 De cumplir con lo señalado en la tabla inserta en el artículo 6°, del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006.



3. El monto total a pagar por los servicios de asistencia técnica será de 388 Unidades de Fomento correspondientes a honorarios por dicho concepto.
4. Los subsidios a que se refiere la presente resolución, tendrán una vigencia de 14 meses a partir de la fecha del presente acto administrativo.
5. Impútese el monto total de **7.578 Unidades de Fomento** asignado en el resuelvo 1° y 3° de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región de Arica y Parinacota para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2015, de las cuales **7.190 Unidades de Fomento** corresponden al subsidio directo y **388 Unidades de Fomento** a la Asistencia Técnica.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



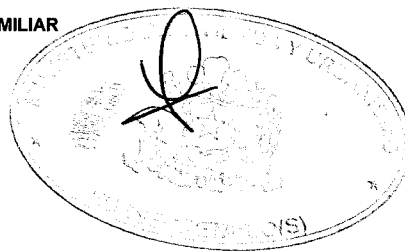
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTRA




TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DINFO
- SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA
- SEREMI REGION DE ARICA Y PARINACOTA
- SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JOCELYN FIGUEROA YÓUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)